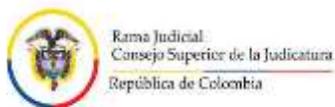


SECRETARIA. Purísima, 4 de marzo de 2021. Al despacho de la señora Juez, le informo que se encuentra su disposición memorial del representante de la cooperativa, quien concede poder, y solicita la entrega de títulos judiciales a su apoderado, pendiente para decidir sobre su contenido. Provea.



JUAN CARLOS ORTIZ SOTO

Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PURÍSIMA -CÓRDOBA

Purísima, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Radicación No. 23-586-40-89-001-2020-00084

ASUNTO A RESOLVER

Se encuentra al despacho proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por la cooperativa **COOMULSOR**, en representación de su representante legal, a través de apoderado judicial en contra del señor **ERSON LONDOÑO AGUDELO**, a fin de resolver las solicitudes anotadas.

CONSIDERACIONES

El artículo 5 del Decreto 806 de 2020, dispone lo relacionado a poderes, en la siguiente forma:

“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”

Pues bien, en el presente asunto, el señor **ANDRES RAMON MARTINEZ NEGRETE**, actuando como representante legal de la cooperativa **COOMULSOR**, le otorga poder al doctor **OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ**, con amplias facultades para actuar en este proceso, entre ellas, la de recibir, si bien reúne los requisitos establecidos, son además compatibles con lo dispuesto en el artículo 74 del CGP; la solicitud va dirigida a un asunto que está en conocimiento de este Juzgado, en consecuencia, se procede a reconocer personería.

Se observa además que, la solicitud de entrega de depósitos judiciales, de conformidad en el Acuerdo PCSJA21-11731 de 29 de enero de 2021, en su artículo 13, se le pagará al apoderado, que en este asunto es el doctor **CASTILLO MARTINEZ**, por tal motivo hágase entrega de los títulos judiciales que reposan en el expediente hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PURÍSIMA - CÓRDOBA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al doctor **OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ**, identificado con C.C. No. 1.065.001.654 y Tarjeta No. 317.126 del C. S de la J, conforme a las facultades otorgadas.

SEGUNDO: HACER la entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados en este asunto a la doctora **OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ**, identificado con C.C. No. 1.065.001.654, hasta la concurrencia la totalidad de la obligación.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LILIANA PATRICIA CANO RESTREPO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL PURISIMA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1371e79e11d320bd01b873ece25bef7ee873877ce48d0df299d527a8487cfe38

Documento generado en 04/03/2021 08:36:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**